

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-020-00118-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado DISPONE:

PRIMERA: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por cuanto se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del CGP – folio 51 c1-.

SEGUNDO: De la liquidación del crédito aportada por la parte actora –folio 52 y 53 c1- dese traslado a la contraparte por el término de ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del CGP.

TERCERO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 067 Hoy 15 MAY 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz